

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 4.05.11
Padrón de Proveedores del Gobierno
de la Ciudad de Buenos Aires

Año 2005

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

CODIGO DE PROYECTO: 4.05.11

NOMBRE DEL PROYECTO: Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

PERIODO BAJO EXAMEN: Enero a Diciembre 2004 y hechos posteriores

DURACIÓN DEL PROYECTO: 18 de marzo de 2005 al 10 de junio de 2005.

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Pablo Madera
Dr. Marcelo Cao

OBJETIVOS:

Evaluar la gestión sobre el registro único y permanente de proveedores de la Ciudad de Buenos Aires.

JURISDICCIÓN: 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas

PROGRAMA: 6050

INCISOS AUDITADOS: 1 a 5

	<i>Crédito del programa</i>	<i>Nº de Inc.</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
Sancionado	3.800.963	1 a 5	3.800.963
Vigente	5.785.554	1 a 5	5.785.554
Devengado	5.769.618	1 a 5	5.769.618

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2005														
Código del Proyecto	4.05.11														
Denominación del Proyecto	Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, auditoría de gestión.														
Período examinado	Año 2004														
Programas auditados	6050 (Compra de bienes y contrataciones de servicios)														
Unidad Ejecutora	Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC)														
Objetivo de la auditoría	Auditoría sobre el encuadre normativo y aspectos de gestión en la administración del registro único y permanente de proveedores de la CABA, a los efectos de determinar la eficacia, eficiencia, economía y oportunidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos y la adecuación de los recursos afectados al programa.														
Presupuesto (expresado en pesos)	<table> <tr> <td>Programa</td><td>6050</td></tr> <tr> <td>Presupuesto Original</td><td>3.800.963,00</td></tr> <tr> <td>Gastos en Personal</td><td>2.990.253,00</td></tr> <tr> <td>Bienes de Consumo</td><td>54.500,00</td></tr> <tr> <td>Servicios no Personales</td><td>587.210,00</td></tr> <tr> <td>Bienes de Uso</td><td>62.000,00</td></tr> <tr> <td>Transferencias</td><td>107.000,00</td></tr> </table>	Programa	6050	Presupuesto Original	3.800.963,00	Gastos en Personal	2.990.253,00	Bienes de Consumo	54.500,00	Servicios no Personales	587.210,00	Bienes de Uso	62.000,00	Transferencias	107.000,00
Programa	6050														
Presupuesto Original	3.800.963,00														
Gastos en Personal	2.990.253,00														
Bienes de Consumo	54.500,00														
Servicios no Personales	587.210,00														
Bienes de Uso	62.000,00														
Transferencias	107.000,00														
Alcance	Examen de las operaciones referidas a la administración y control del padrón de proveedores.														
Período de desarrollo de tareas de auditoría	18-03-05 al 10-06-05.														
Aclaraciones previas	➤ Marco Normativo: Creado por Decreto 101/GCABA/2003, tiene como antecedente al Registro de Proveedores de la MCBA (Decreto 1162/80), no difiriendo en su esencia del mismo, pese que lo reemplaza en el marco de reforma y modernización. El Registro es de aplicación obligatoria para todas las contrataciones realizadas por la Administración Centralizada, Desconcentrada, descentralizada y entidades autárquicas, con excepción de las efectuadas por caja chica y las contrataciones directas dispuestas en el inc. 3º del Art. 56 de la ley 23.354. Las funciones son: inscribir a los proveedores, otorgar certificados de habilitación de presentación de oferta (CHPO), inscribir sanciones y dar publicidad de la información. ➤ Estructura y recursos: Cuenta con una dotación de 18 agentes, distribuidos en 9 sectores, y un sistema informático cuya aplicación utiliza tecnología internet, administrado a través de 12 equipos PC conectados a la red MAN. Información estadística: Al 14/03/05, el total de proveedores inscriptos ascendía a 2.041 y el total de proveedores con trámite de preinscripción alcanzaba a 1.036.														

Observaciones principales	➤ Marco Normativo. - El Comunicado de la DGCyC del 12/11/03 limita la inscripción a los proveedores de bienes y servicios, pero propende a confusión de efectos jurídicos, dado que acepta la inscripción de empresas de obra, quedando comprendidos en los alcances y efectos de la normativa. - Por Disposición N° 160-DGCyC-03, se admiten ofertas de proveedores inscriptos sin acompañar el CHPO, cuando el Decreto 101/03 establece que es requisito indispensable en la documentación a acompañar por el proveedor inscripto. - Flexibilidad en la normativa emanada por la DGCyC (Disposición N° 114/04), respecto a los plazos de vigencia de las inscripciones, adaptando el Decreto 101/03 a los incumplimientos de los proveedores. - Ausencia de manuales y normas de procedimiento formales en la DGCyC. ➤ Funciones del Registro. - El CHPO no contiene información de toda la documentación e información vencida, sólo de los Certificados de AFIP, Rentas y Deudores Morosos Alimentarios. - Ausencia de implementación del registro de seguimiento y evaluación de gestión de las adquisiciones en curso y finalizadas, función establecida en el inc. d) del Art. 6° del Reglamento del Registro. - El Registro no publicó, hasta el 30/05/05, la información relativa a las altas, modificaciones y bajas de proveedores en el BOCBA y en la cartelera de la DGCyC, incumpliendo lo dispuesto por el Art. 40°. - No es incorporada a los legajos de los proveedores información relativa al cumplimiento de contratos, dispuesta en el inc. a) del Art. 4°. - El Registro no administra la inscripción de los listados en donde se designan a las personas que integrarán las distintas Comisiones de Evaluación de Ofertas, derivando en el incumplimiento de las funciones asignadas en el inc. e) del Art. 6° del Reglamento del Registro. ➤ Inscripción y mantenimiento del registro. - En la gestión de administración del Registro de Proveedores no se ha contemplado la implementación de controles que detecten la existencia de causales de impedimento de inscripción descriptas en el Art. 26°. - Ausencia de mecanismos de actualización del Registro con los datos aportados por el proveedor junto con la oferta. - No se han implementado mecanismos de relación y consulta con otros organismos, pese a la facultad conferida por el Art. 50° del Reglamento. - Se delega en los Organismos licitantes la responsabilidad de detección de las anomalías previstas en los Arts. 42 y 43,
---------------------------	--

	referidas a falsedad o falsificación de documentación u omisión de información recepcionadas en el Registro. - El registro no ha implementado un circuito que incluya controles tendientes a corroborar la veracidad de los datos consignados por los proveedores en la "DDJJ sobre causales Art. 26". - La administración del Registro no contempla mecanismos de control tendientes a corroborar, contra las ofertas económicas presentadas por los proveedores, la correspondencia de la declaración jurada establecida por Anexo I de la Disposición N° 102-DGCyC-03 (sustitutiva del certificado fiscal para contratar en los casos que las ofertas no superen \$ miles 30) y en el caso negativo la obligatoriedad de presentación de los certificados. - No se obtuvieron evidencias de la utilización o archivo en los legajos de los indicadores económicos / financieros, generados a partir de los datos de los estados contables presentados por los proveedores, suministrados por el sistema. - De la revisión de los legajos de los proveedores surgieron las siguientes situaciones: ✓ Diferencias entre la documentación obrante en el legajo y la que surge del sistema. ✓ Ausencia de presentación de: contrato constitutivo de la sociedad; la nómina de la totalidad de personas que obligan a la sociedad y datos de sus cónyuges; balances; solicitud de inscripción y/o declaraciones juradas completas; certificados fiscal para contratar y para licitaciones y contrataciones; disposición del ANMAT con la designación del Técnico responsable; certificado de fabricación o habilitación como laboratorio autorizado por ANMAT; constancia de inscripción y/o acreditación del pago de ingresos brutos o convenio multilateral; constancias de aportes jubilatorios o monotributo; constancia de inscripción en la CUIT. ✓ Legajos sin foliar. ✓ Estatuto, acta de designación de autoridades e inscripción en la IGJ no certificado por escribano. ✓ Ausencia de certificación, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la facturación anual. ✓ Diferencias entre los inventarios incluidos en el aplicativo del sistema y la base de datos.
Conclusiones	➤ La Dirección General de Compras y Contrataciones emitió Disposiciones que contrarían lo establecido por el Reglamento y lo adaptan a los incumplimientos de los proveedores. ➤ Ausencia de cumplimiento de algunas de las funciones asignadas por el Reglamento. ➤ Inexistencia o debilidad en los controles que afectan el proceso de inscripción y mantenimiento del Registro.

Implicancias	➤ Proveedores inscriptos que no cumplen los requisitos y la posibilidad que éstos participen en procesos de compras y contrataciones. ➤ No aplicación de sanciones por falta de detección de causales. ➤ Posibles reclamos (impugnación del acto administrativo) por incumplimiento de presentación del CHPO junto con la oferta.
--------------	---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 4.05.11**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento de la Ley N° 326, la Auditoría General de La Ciudad de Buenos Aires procedió a realizar siguiente examen.

OBJETO DE LA AUDITORIA

Dirección General de Compras y Contrataciones – Secretaría de Hacienda y Finanzas.

ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de Auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de Auditoría vigentes en Argentina.
- Marco Normativo detallado en Anexo I.

El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de marzo a junio de 2005, aplicándose los Procedimientos de Auditoría detallados en Anexo II.

El presente Proyecto no incluyó procedimientos específicos relativos a la verificación del funcionamiento, mantenimiento, nuevos desarrollos, administración y resguardo de información del Sistema Informático del Registro Unico de Proveedores, por encontrarse fuera del objeto.

ACLARACIONES PREVIAS

1. Marco Normativo

El Registro Unico y Permanente de Proveedores del G.C.B.A.; cuya creación data del año 2003 y es realizada por medio del Decreto 101/GCABA/2003, que aprueba también el Reglamento de dicho Registro; tiene como antecedente normativo el del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1162/80 y modificaciones), al que viene a reemplazar en un marco de reforma y modernización del Estado.

El actual marco no difiere, en su esencia, del antecesor, no variando la concepción del sistema de “registro” al moderno y eficiente “sistema de información de proveedores” (cuyas diferencias se exponen en Anexo IV) en el marco de la reformulación del reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios, tal como fuera realizado en el Estado Nacional, encontrándose pendiente dicha reformulación en la Ciudad de Buenos Aires, pues continúa con la adopción de normativa del Estado Nacional, derogada en ese ámbito.

En los considerandos del Decreto 101/03 mencionado se exponen como fundamentos de la creación del Registro, entre otros, el fortalecimiento de las demandas de transparencia, competitividad y libre concurrencia; la reformulación de los requisitos exigidos; mayor coherencia normativa sumada a una adecuada reglamentación fundada en la eficiencia y racionalidad; posibilitar a la Administración y al público en general conocer el conjunto de proveedores que contrata con el Gobierno de la Ciudad; otorgar una mayor seguridad jurídica en el proceso de selección; reducir los costos de tramitación evitándose la presentación de la misma documentación en distintos procedimientos de contratación y su posterior análisis.

El funcionamiento del Registro comenzó a partir de los 120 días de la publicación del Decreto 101¹ (B.O.C.B.A. N° 1630 del 13/02/03), siendo el mismo de utilización obligatoria para las contrataciones realizadas (a partir de los 180 días de la publicación) por la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada del GCBA, incluyendo las entidades autárquicas.

La obligatoriedad mencionada en el párrafo anterior, excluye las contrataciones que se efectúen por caja chica y las contrataciones directas que se realicen en el marco de lo dispuesto en el inciso 3° (apartados b, c, d, f, g, h, i, j y k)² del

¹ Art. 5° del Decreto N° 101-GCABA-2003.

² Ley N° 23.354, Art. 56, inc. 3°, apartados: b) la compra de inmuebles en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación; c) cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas; d) por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación; f) las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados; g) la adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran

artículo 56 de la Ley Nº 23.354, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º del Reglamento del Registro Unico y Permanente de Proveedores de la CABA, el que forma parte integrante del Decreto 101-GCABA-2003.

Dicho Reglamento detalla, en su Art. 6º, las funciones a cumplir por el Registro, de acuerdo al siguiente detalle:

- Inscribir a los proveedores y emitir el Certificado de Inscripción.
- Otorgar a los proveedores inscriptos el Certificado de Habilitación para presentar Ofertas, por cada licitación en que participe.
- Inscribir las sanciones impuestas a los proveedores, como las rescisiones contractuales y las penalidades derivadas.
- Registrar el seguimiento y la evaluación de la gestión de las adquisiciones en curso y finalizadas, efectuado por el Departamento de Verificación y Fiscalización.
- Inscribir los listados de designación de los integrantes de las Comisiones de Evaluación de Ofertas.
- Suministrar al sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad, la información referida a las compras y contrataciones efectuadas.
- Dar publicidad de la información obrante en su poder.

Adicionalmente la norma de creación del Registro delega, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, la facultad del dictado de los actos administrativos y normas reglamentarias y complementarias, a fin de organizar y poner en funcionamiento el Registro.

2. Estructura y recursos del Registro

El Registro Unico de Proveedores, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, cuenta con una dotación, al mes de abril de 2005, de 18 agentes, con la siguiente relación laboral: 5 de planta, 11 contratados y 2 pasantes.

Las funciones asignadas son dirigidas por un Coordinador del cual dependen 9 sectores según el siguiente detalle:

sustitutos convenientes; h) las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación; i) las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado; j) cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas competentes y k) la venta de productos perecederos y de elementos destinados al fomento de las actividades económicas del país o para satisfacer necesidades de orden sanitario.

Denominación del Sector	Tareas realizadas
Mesa de entradas	- Consultas al Sistema Unico de Mesa de Entradas (SUME). - Registrar entrada y salida de actuaciones. - Registrar documentación presentada por los proveedores. - Archivo de documentación, excepto la correspondiente a legajos de proveedores.
Atención al cliente	- Asesoramiento de inscripción a proveedores. - Entrega de folletería. - Registro de recepción de legajos de proveedores preinscriptos. - Recepción de documentación presentada por los proveedores. - Confección y entrega de Certificado de Habilidad de Presentación de Oferta.
Evaluación / Asesoramiento jurídico	- Verificación de aspectos legales y de cumplimiento normativo de la documentación presentada para: • Inscripción de proveedores. • Actualización de datos y de documentación vencida. - Ingreso al sistema del resultado de la evaluación.
Evaluación / Asesoramiento contable	- Verificación de aspectos contables y de cumplimiento normativo de la documentación presentada para: • Inscripción de proveedores. • Actualización de datos y de documentación vencida. - Ingreso al sistema de: • Resultado de la evaluación. • Rubro del proveedor. • Datos del último balance.
Evaluación final	- Revisión integral de la documentación presentada. - Confirmar o rechazar las observaciones realizadas por los asesores. - Aprobar o rechazar la inscripción. - Incorporar en el sistema el informe de los asesores de salud. - Inscribir en el sistema altas y bajas. - Enviar comunicaciones vía mail a los proveedores.
Informes administración	- Responder la solicitud de información realizada por las Comisiones de Preadjudicación de los Organismos, controlando la existencia de denegación de Certificado Fiscal para Contratar de la DGR y estado registral de los proveedores

	solicitados. - Confeccionar Certificados de Habilitación para Presentación de Oferta, en los casos que el proveedor presente la documentación, para su inscripción, junto con la oferta.
Informes y despacho general	- Asesoramiento de la Coordinación. - Verificación, en las inscripciones, de existencia de sanciones impuestas a proveedores y de Certificado Fiscal para Contratar de la DGR denegado. - Publicación de altas y bajas en el Boletín Oficial de la CABA, siendo aplicable lo comentado en el Punto 3, acápite b del Capítulo Observaciones.
Digitalización	- Escaneo de documentación incluida en los legajos.
Archivo	- Confección de legajos. - Registrar el retiro y devolución de legajos. - Archivo de la documentación de actualización en legajos.

Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición N° 61-DGCyC-03, se cuenta con el asesoramiento y análisis técnico especializado, en la evaluación de la documentación de los proveedores que deseen inscribirse en rubros especificados para la Secretaría de Salud, de un equipo conformado por cuatro agentes pertenecientes a dicha Secretaría.

Por otra parte, de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la firma del Decreto N° 101-GCABA-2003 se encontraba planteada en forma conjunta con una nueva estructura de esa Dirección General. Dicha estructura no ha prosperado a la fecha, por lo que asimismo indican que se encuentra en avanzado estudio, por parte de la misma, un proyecto de modificación del citado decreto, respecto a las misiones y funciones del área objeto de este proyecto.

Para el desarrollo de las tareas, el Registro cuenta con un sistema informático, donde la aplicación y la base de datos, se encuentran residentes en servidores ubicados en la Dirección General de Sistemas de Información, quien tiene a su cargo la administración y resguardo de la información. El mantenimiento y nuevos desarrollos de la aplicación se llevan a cabo desde la Unidad Informática de la Secretaría de Hacienda.

La aplicación utiliza tecnología de Internet para la interacción de los distintos usuarios (internos o externos de la Dirección General de Compras y Contrataciones y proveedores) del sistema, los que acceden de acuerdo a los perfiles determinados y clave asignada. Con dicho esquema, los interesados en inscribirse, pueden informarse de los requerimientos y completar e imprimir,

para su posterior presentación en la oficina del Registro, el formulario de inscripción a través del portal de la Ciudad

De acuerdo a lo relevado se encuentra en constante evolución, motivada por la experiencia de utilización, sugerencias de los usuarios, incorporación de funciones previstas o de nuevas tecnologías, como firma digital o administración de documentos por imágenes.

En virtud de lo comentado en el párrafo anterior, se están llevando a cabo tareas de digitalización de imágenes del legajo del proveedor. Dicha tarea es realizada por medio de la utilización de las instalaciones (equipos escáner) de la Unidad de Servicio de Archivos y Documentos e Imágenes (USADI) de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

La administración del Registro Unico de Proveedores, mediante el "BackOffice"³ de la aplicación, se lleva a cabo con 12 equipos PC conectados a la red MAN.

El sistema mencionado brinda, en forma automática, información de gestión por medio de la generación de reportes con datos actualizados al momento de efectuarse el pedido o consulta a través del aplicativo. Cabe destacar que ante la necesidad de obtención de información a medida, que por su naturaleza o características requiere tareas adicionales, el requerimiento es desarrollado manualmente.

3. Información Estadística

El total de proveedores inscriptos al 14/03/05 ascendía a 2.041⁴, donde adicionalmente se habían realizado trámites de preinscripción que alcanzaban a 1.036 proveedores más.

Dichos proveedores inscriptos pueden ser clasificados, a través del sistema, de acuerdo a las siguientes características:

- Tipo de Personería

Tipo de Persona	Cantidad
Físicas	389
Jurídicas	1.644
Talleres Protegidos de Producción	2
Unión Transitoria de Empresas	6
Unidades Productivas	0

Fuente: Informe N° 1868-DGCyC-2005.

³ Módulo de ingreso, modificación, consulta y generación de listados de la aplicación.

⁴ Información suministrada en Informe N° 1868-DGCyC-2005, de fecha 18/03/05.

- Calificación de Empresa

Tamaño	Cantidad
Gran Empresa	86
Mediana Empresa	243
Microempresa	1.178
Pequeña Empresa	534

Fuente: Informe N° 1868-DGCyC-2005.

La calificación precedente es realizada automáticamente por el sistema, a partir de la carga de los datos correspondientes al rubro de actividad y montos de ventas del proveedor, por parte del sector Evaluación / Asesoramiento Contable.

- Por Rubro

Rubro	Cantidad (*)
Alimentos y equipos de gastronomía	178
Artefactos y lámparas para iluminación	109
Calderas, plomería, calefacción, sanitarios	127
Computación	278
Contratación de seguros	12
Electricidad, electrónica y comunicaciones	314
Equipos y suministros para medicina, odontología y veterinaria	1.070
Espacios verdes y alimentos para animales	151
Ferretería, construcción, maquinarias, equipos y pinturería	699
Instrumental y equipos de laboratorio	216
Limpieza y efectos de tocador	206
Máquinas y suministros para oficinas y escuelas	303
Muebles y artículos de uso doméstico y comercial	124
Refrigeración y acondicionamiento de aires	82
Servicio de consultoría y auditoría en general	52
Servicio de correo y encomiendas	12
Servicio de hotelería	70
Sistema de alarma, señalización, equipos y sistemas contra incendio, para seguridad y rescate	106
Textiles, cuero, caucho, plástico	129
Varios	481
Vehículos	97

(*) Donde un proveedor puede estar inscripto en más de un rubro.

Fuente: Informe N° 1868-DGCyC-2005.

Adicionalmente, al mes de marzo de 2005, se han emitido 58.816 Certificados de Habilitación de Presentación de Oferta.

OBSERVACIONES

Para una clara exposición de los aspectos que merecieron observaciones, hemos clasificado los mismos en 3 grupos, de acuerdo a los siguientes contenidos:

- a) Marco normativo
- b) Funciones del registro
- c) Inscripción y mantenimiento del registro

a) Marco normativo

1. La normativa de la Ciudad dentro del “sistema de registro”, no contempla la creación de un registro de proveedores propio por los rubros correspondientes a Obra Pública (Obra Mayor y Obra Menor), sino que a través de la adopción de la normativa a nivel nacional⁵, se nutre del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, y de acuerdo al Comunicado de la Dirección General de Compras y Contrataciones publicado entre el 12 y el 18 de noviembre de 2003, se excluyen, de la normativa que se aplica para el Registro Unico y Permanente de Proveedores, las contrataciones realizadas en el marco de lo dispuesto por los regímenes de Obra Mayor y Obra Menor, pero aclarando que los Organismos licitantes podrán solicitar el listado de empresas de obra inscriptas, a los fines de efectuar las invitaciones a los llamados licitatorios.

Si bien el Comunicado mencionado se emite con la intención de aclarar lo dispuesto por el Decreto N° 101/03⁶, limitando el alcance de aplicación de la normativa referente al Registro a las compras y contrataciones de bienes y servicios, propende a confusión de efectos jurídicos, dado que acepta la inscripción de empresas de obra, donde por dicha inscripción queda comprendido en los alcances y efectos de la normativa.

Adicionalmente, la posibilidad de inscripción de proveedores de obra, generada por el comunicado, induce la utilización de mayores recursos, donde la información incorporada al Registro no es de utilización obligatoria.

⁵ La Ordenanza 43.311 dispone en su Art. 19° que para la contratación de obras públicas regirán las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.064 y modificatorias.

⁶ Art. 1°: “Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación obligatoria a todos los procedimientos de selección del cocontratante en los que sea parte la Administración Pública centralizada, desconcentrada y descentralizada, incluyendo las entidades autárquicas”, y

Art. 2°: “En concordancia con lo dispuesto en el art. 1°, deberán cumplimentar las exigencias del presente reglamento todos los proveedores que participen en los procedimientos licitatorios o cualquier otro tipo de selección del cocontratante.”

2. Obligatoriedad de presentación, junto con la oferta, del Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas.

Por lo establecido en el Art. 37, del Reglamento del Registro, será requisito indispensable en la documentación a acompañar por el proveedor inscripto, en toda presentación de ofertas que el mismo realice, el certificado del título, determinando en principio una condición sine qua non.

Dicho artículo solamente exceptúa, de la presentación del certificado, a los proveedores, que no estando inscriptos, acompañen la documentación para su inscripción en el Registro, junto con su oferta.

Sin embargo, la Disposición N° 160-DGCyC-2003 determina (en el acápite 1 de Anexo I) que: “Serán admisibles las ofertas presentadas por los proveedores que, encontrándose inscriptos en el Registro Unico y Permanente de Proveedores del GCBA, no hubieren adjuntado a la misma el Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas”.

Dicha disposición hace referencia, en sus considerandos, a la necesidad de establecer aclaraciones complementarias sobre situaciones no previstas en el Reglamento del Registro, aunque sin identificarlas, pero reconociendo el carácter indispensable de la presentación del certificado junto con la oferta.

Entonces, si bien la Disposición mencionada es emitida conforme a derecho, en función de las facultades conferidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones para emitir normas complementarias y reglamentarias (Art. 4 del Decreto 101-GCABA-2003), lo normado (en su Anexo I) se opone a una norma de rango superior, generando incertidumbre normativa, a la vez que posibles reclamos (impugnación del acto administrativo) por incumplimiento de presentación, por parte del proveedor, del Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas conjuntamente con la oferta de acuerdo a lo normado por el Decreto 101, Reglamento del Registro.

3. Flexibilidad en la normativa emanada por la DGCyC respecto a los plazos de vigencia de las inscripciones.

De acuerdo a lo establecido por el Art. 36 del Reglamento del Registro: “El Certificado de Inscripción tendrá un plazo de vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su emisión. Vencido el plazo, bastará la declaración jurada del/los representantes legal/es de la institución sobre la exactitud, vigencia y conformidad a derecho de la documentación obrante en el Registro para la renovación del certificado, la que se exteriorizará mediante la emisión de uno nuevo”.

Pese a lo normado, por el Reglamento del Registro, y considerando que ante la falta de renovación de las inscripciones, por parte de las empresas, la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió, en uso de las

facultades de emisión de normas reglamentarias y complementarias, la Disposición Nº 114-DGCyC-2004, por medio de la cual mantiene la vigencia de las inscripciones de las empresas que, habiendo vencido su certificado de inscripción, no hayan gestionado su reinscripción, sin perjuicio de la actualización que deben realizar, dichas empresas, de la documentación vencida.

La disposición mencionada adapta la normativa aplicable, de acuerdo a sus considerandos, a los incumplimientos de los proveedores respecto a los plazos de renovación de las inscripciones, aun cuando el Reglamento del Registro prevé un sencillo mecanismo de renovación del certificado, como es el de la declaración jurada mencionada en el primer párrafo.

4. Normas de procedimiento formales.

Conforme a lo relevado se verificó la ausencia de manuales y normas de procedimiento formalmente implementadas, tanto en el Registro Unico y Permanente de Proveedores, como en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

De acuerdo a lo informado, por la Dirección General de Compras y Contrataciones (Informe 1868-DGCyC-2005), la confección y publicación del Manual de Normas y Procedimientos es un objetivo a cumplir durante el presente año, de acuerdo a lo planteado a la Secretaría de Hacienda y Finanzas en los objetivos para el período 2005 – 2007.

La debilidad planteada da lugar a vacíos sobre los circuitos administrativos a seguir en las diferentes áreas, los niveles de control y los responsables de su ejecución, afectando la uniformidad en la ejecución de los procesos, a la vez que puede originar eventuales demoras u omisiones en el desarrollo de las tareas y sus respectivos controles.

b) Funciones del Registro

1. Contenido del Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas.

En virtud de lo normado por el inc. b) del Art. 6, del Reglamento del Registro, dicho Registro cumplirá la función de otorgar a los proveedores inscriptos el certificado del título.

Adicionalmente y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37, en dicho certificado se consignarán los siguientes datos:

- a) Nombre del proveedor
- b) Número de inscripción

- c) Fecha de vencimiento del Certificado de Inscripción
- d) Si la totalidad de la documentación presentada originariamente por el oferente se encuentra en regla o si debe adjuntar nueva documentación por haber vencido su plazo de vigencia.

Asimismo, reforzando la obligatoriedad de informar, en el Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas, lo enunciado en el inc. d) precedente podemos mencionar lo enunciado en los considerandos de la Disposición N° 102-DGCyC-2003: "...Que dicho certificado reemplazará la documentación exigida en las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones conforme a las normativas vigentes...", donde la documentación exigida es la correspondiente a la totalidad que el proveedor debe adjuntar para su inscripción en el Registro.

De la visualización de los Certificados de Habilitación de Oferta emitidos, para los proveedores incluidos en la muestra (ver Anexo III) desde su inscripción, se ha verificado que los mismos sólo contienen información respecto de los certificados fiscal para contratar (AFIP), fiscal para licitaciones y/o contrataciones (DGR) y Deudores Morosos Alimentarios.

Como ejemplo podemos mencionar que del análisis del legajo del proveedor Impresora Contable SA, N° interno 1820, surge que con fecha 31/08/04 se emite Certificado de Habilitación de Presentación de Oferta, en el que no se indica la ausencia de actualización de los balances presentados por el proveedor, pese que dicho legajo no contiene el correspondiente al último ejercicio cerrado al 31/12/03.

La ausencia de enunciación, en el certificado mencionado, de la totalidad de documentación o información vencida o desactualizada deriva en el incumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del Registro, al mismo tiempo que permite la presentación de ofertas sin adjuntar la documentación faltante o vencida y su consideración por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, generando demoras en los procesos de compras y contrataciones en los casos de desactualización de la información.

2. Registro del seguimiento y evaluación de gestión de las adquisiciones en curso y finalizadas.

De la información recibida (Informe 1868-DGCyC-2005) y entrevistas realizadas, con personal del Registro Unico y Permanente de Proveedores, surge la ausencia de implementación de un registro que compile las operaciones del título.

Tal situación se contrapone a lo establecido, en el Art. 6° del Reglamento, como funciones del Registro Unico y Permanente de Proveedores.

Dicho artículo establece, en su inciso d): “Registrar el seguimiento y la evaluación de la gestión de las adquisiciones en curso y finalizadas, efectuado por el Departamento de Verificación y Fiscalización”.

Asimismo, lo descripto precedentemente induce el incumplimiento de lo dispuesto en el inc. f) del Art. 6º del Reglamento, que establece, como función del Registro Unico y Permanente, la de: “Suministrar al sitio de Internet del GCBA, la información referida a las compras y contrataciones efectuadas”.

Cabe destacar que, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su Informe N° 1868-DGCyC-2005, consigna que: “ ... los temas a los que hace referencia el Art. 6º (Funciones del Registro), incisos d) y e) del Decreto N° 101/GCABA/2003, al momento de la firma del mismo, se encontraban propuestos en forma conjunta con las misiones y funciones que le corresponderían a la citada área dentro de la nueva estructura planteada para esta Dirección General y que fuera elevada oportunamente... Atento que dicha estructura no ha prosperado, se encuentra en avanzado estudio de este Organismo un proyecto de modificación que, entre otros, incluye el artículo en cuestión, manteniendo por ende el área Verificación y Control Previo las misiones y funciones que fueran otorgadas por Decreto N° 1826/1998.

3. Publicidad de información relativa a proveedores inscriptos en el Registro.

De acuerdo a la información relevada y a la documentación verificada, el Registro no publicó, hasta el 30/05/05, la información relativa a las altas, modificaciones y bajas de proveedores en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

La situación de marras derivó en el incumplimiento, por el período auditado, de lo dispuesto por el Art. 40 del Reglamento, que establece: “Las altas y bajas en el Registro, como cualquier modificación que se produzca, serán publicadas por un día en el Boletín Oficial del GCBA y en la cartelera de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dentro de los treinta días siguientes de producidas, sin perjuicio de las notificaciones que correspondiere”.

Cabe destacar que, en función de lo informado por personal del Registro, habiéndose finalizado los ajustes necesarios en el sistema aplicativo (desarrollo del módulo respectivo), se comenzó con fecha 30/05/05 con las publicaciones dispuestas. En tal sentido, de acuerdo a lo comentado en el Informe N° 5036-DGCyC-2005 de fecha 27/07/05, fueron publicadas, el 15/07/05 (fecha posterior a la finalización de las tareas de campo), en el Boletín Oficial del GCBA todas las altas dadas al Registro hasta el 30/06/05.

4. Información sobre cumplimiento de contratos.

De la revisión de los legajos de los proveedores; y la información relevada en las entrevistas realizadas, con personal del Registro de Proveedores; surge que no es incorporada a los mencionados legajos información relativa al cumplimiento de contratos.

Tal es el caso de la documentación remitida por la Dirección General de Contaduría, Informe N° 1272/DSYP82005 de fecha 27/05/05⁷, respecto de procedimientos administrativos por incumplimientos contractuales, en los cuales se encuentran involucrados proveedores seleccionados en la muestra (ver Anexo III), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Interno	Proveedor	Fecha de inscripción	Disposición Dir. Gral. Contaduría	
			N°	Fecha
2444	Sebele Alejandro Jorge	12/02/04	C 52/DGC/04	15/04/04
602	Laboratorios Richet SA	25/06/03	C 447/DGC/03 C 161/DGC/04 C 163/DGC/04 C 190/DGC/04 C 205/DGC/04 C 255/DGC/04 C 318/DGC/04 C 332/DGC/04 C 337/DGC/04 C 338/DGC/04	09/12/03 16/07/04 16/07/04 05/08/04 13/08/04 23/09/04 10/11/04 18/11/04 22/11/04 22/11/04
1047	Novartis Argentina SA	23/10/03	C 195/DGC/04	05/08/04

Si bien la Dirección General de Contaduría dispone, en todos los casos, que no corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias, dichos actos constituyen antecedentes sobre cumplimientos contractuales de los proveedores mencionados.

Cabe destacar que, de acuerdo a la documentación suministrada por la Dirección General de Contaduría, los actos dispositivos, incluidos en el cuadro precedente, fueron remitidos, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su oportunidad.

En el Art. 4° (Capítulo II – Funciones del Registro), el Reglamento, dispone que: “La Dirección General de Compras y Contrataciones, organizará y

⁷ En respuesta a nuestra Nota AGCBA N° 1348/05, de fecha 28/04/05.

mantendrá el Registro en un todo de acuerdo con los siguientes recaudos: a) llevará un legajo individual de cada proveedor, en el que se acumularán todos los antecedentes relacionados con... cumplimiento de contratos...”.

La situación comentada infiere el incumplimiento de lo establecido en el inc. a) del artículo mencionado.

Cabe destacar que, de acuerdo a lo expresado, en su Informe N° 5036 de fecha 27/07/05, por la Dirección General de Compras y Contrataciones: “En la actualidad se está estudiando en forma conjunta con el equipo de la Unidad Informática de la Secretaría de Hacienda, la forma de incorporar dicha documentación al aplicativo para luego dejarla en el legajo del proveedor”

5. Inscripción de los listados en donde se designan a las personas que integrarán las distintas Comisiones de Evaluación de Ofertas.

Dentro de las funciones que el Reglamento establece para el Registro, se encuentra la de inscribir los listados del título⁸.

De acuerdo a lo informado, por personal del Registro Unico y Permanente de Proveedores, el Registro no administra la inscripción de dicha información.

Lo comentado deriva en el incumplimiento de las funciones asignadas al Registro por el Decreto N° 101-GCABA-2003.

Cabe destacar que son aplicables los conceptos vertidos, en el último párrafo, del Punto 2 precedente.

c) Inscripción y mantenimiento del registro

1. Controles sobre causales de impedimento de inscripción.

En virtud de lo establecido por el Art. 26 – Reglamento del Registro, Capítulo III, De la Inscripción – no podrán inscribirse en el Registro:

- Inc. f: Los agentes y funcionarios del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- Inc. g: Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo podrán formular ofertas salvo decisión judicial en contrario.

⁸ Art. 6° inc. e).

- Inc. h: Los inhibidos.
- Inc. i: Los condenados en causa criminal.

Al respecto, en la gestión de administración del Registro de Proveedores, no se ha contemplado la implementación de controles que detecten la existencia de las causales enunciadas precedentemente.

La ausencia de determinación e implementación de controles se debe, fundamentalmente a que, en opinión del personal del Registro, con la Declaración Jurada que suscriben los representantes de la empresa se intenta, en principio, cumplir con las exigencias de la norma al momento de la inscripción, poniendo en cabeza del proveedor la responsabilidad de la información que brinda.

Cabe destacar que, sin embargo, para el caso del Inc. j⁹ se ha implementado como control, mediante la Disposición N° 102-DGCyC-2003, las presentaciones del Certificado Fiscal para contratar otorgado por la AFIP (Resolución N° 135-AFIP-98 y sus modificatorias) y del Certificado Fiscal para licitaciones y/o contrataciones emitido por la DGR (Decreto N° 540-GCBA-2001).

La falta de mecanismos de control deriva en la imposibilidad de detección de causales de impedimento de inscripción y el consecuente rechazo o baja de la misma.

2. Mecanismos de actualización del Registro con los datos aportados por el proveedor junto con la oferta.

En virtud de lo dispuesto por el Reglamento del Registro (Art. 37), el proveedor podrá acompañar la documentación, que se encontrare vencida, con anterioridad a la apertura de las ofertas o en la oferta misma.

Para el caso que la documentación se adjunte a la oferta, la misma deberá ser verificada, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Registro (Art. 28).

Asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones cuenta entre sus funciones las tareas de verificación y control previo, desarrolladas en el área de idéntica denominación, en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes Organismos de la Ciudad (Decreto N° 1826-GCBA-1997).

Lo hasta aquí expuesto induce que dicha Dirección General recibe, para la realización de las tareas mencionadas, la documentación de actualización presentada, por el proveedor, junto con la oferta.

⁹ Art. 26, inc. j: "Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales, declarados por autoridad competente, según corresponda, así como también los deudores morosos del fisco".

Sin embargo, de la verificación de la documentación incluida en los legajos de los proveedores y de la información cargada al sistema, se ha detectado la ausencia de incorporación de las actualizaciones aportadas.

La situación descripta induce la falta de comunicación e interrelación entre dos áreas dependientes de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Registro de Proveedores y Verificación y Control Previo, y deriva en el desaprovechamiento de información y/o documentación aportada por el proveedor en los procesos licitatorios y se opone a los considerandos del Decreto N° 101-GCABA-2003¹⁰.

3. Mecanismos de relación con otros organismos.

El Reglamento del Registro, en su Art. 50° (Capítulo VI – Relaciones entre organismos), dispone que: “La Dirección General de Compras y Contrataciones se encuentra facultada para requerir la colaboración de todos los organismos del Estado, así como la de Entes, Empresas o Sociedades del Estado o en las que tenga participación este último, cualquiera sea su naturaleza jurídica, o entidades privadas a los efectos de obtener informes relacionados con el Registro a su cargo...”.

Sin embargo, pese a la facultad mencionada en el párrafo anterior, no se han implementado mecanismos de relación y consulta con otros organismos.

Lo comentado contribuye a la ausencia de detección de causales de impedimento de inscripción y/o de verificación de las informaciones declaradas por los proveedores, favoreciendo situaciones como las descriptas en el Punto 5. siguiente.

Cabe destacar que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, Informe N° 1868-DGCyC-2005, si bien durante el año 2004 se han realizado distintas gestiones con el objetivo de interactuar con otros Organismos (DGR, Procuración y Registro de Deudores Alimentarios Morosos), las mismas no se tradujeron, a la fecha, en la formalización de acuerdos.

Adicionalmente, según lo descripto en el Informe N° 5036-DGCyC-2005 de fecha 27/07/05, la concreción de este objetivo depende en gran medida también de la colaboración de los Organismos y de la compatibilidad de sus aplicativos con el sistema utilizado en el Registro de Proveedores.

¹⁰ “Que por otra parte, mediante la creación del citado registro se reducirán los costos de tramitación, tanto para los proveedores como para el GCABA, evitándose la presentación de la misma documentación en distintos procedimientos de contratación, y su posterior análisis, promoviéndose de esta manera, los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia que deben primar en los trámites de la Administración.

4. Facultades sancionatorias

La Dirección General de Compras y Contrataciones expresa, en su Informe N° 1868-DGCyC-2005, que: "... de acuerdo a la Ley de Contabilidad es atribución de la Dirección General de Contaduría la aplicación de sanciones a proveedores. El sistema del Registro Unico y Permanente de Proveedores entra en funcionamiento, una vez emitido el acto administrativo por el cual dicha Dirección General aplica una sanción y notifica de ello a la Dirección General de Compras y Contrataciones".

Sin embargo, el Reglamento del Registro, en su Capítulo V – De las Sanciones, establece un procedimiento sancionatorio de cuya aplicación y funcionamiento es responsable la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Cabe destacar que de la información recibida, en las entrevistas realizadas con personal del Registro, se delega en los Organismos licitantes la responsabilidad de detección (por medio del análisis de los antecedentes aportados por el Registro y el proveedor) de las anomalías previstas en los Arts. 42 y 43 del capítulo del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, interviniendo la Dirección General de Compras y Contrataciones una vez detectada la anomalía por parte del Organismo.

Al respecto, dichas anomalías se refieren a:

- Art. 42: falsedad o falsificación de documentación u omisión de información y/o de los datos incorporados a la información aportada a este Registro por los proveedores que tramitan su inscripción, o por aquellos que ya se encuentran inscriptos.
- Art. 43: presentar Declaración Jurada con omisiones respecto a: juicios contra el GCBA, sanciones aplicadas por el GCBA; incurrir, durante el plazo de vigencia de la inscripción, en alguno de los supuestos del Art. 26 y no comunicarlo en tiempo y forma; y falsedad o falsificación de documentación en los formularios de inscripción del Registro o de la documentación adicional acompañada por el proveedor.

Por lo expuesto, las irregularidades a ser detectadas hacen referencia a documentación a ser presentada en el Registro Unico y Permanente de Proveedores y verificada por el mismo, siendo aplicable la ausencia de controles comentadas en los Puntos 1 y 5 del presente apartado.

5. Mecanismos de control de los datos, de juicios contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, consignados en el formulario "DDJJ sobre causales Art. 26".

El Registro no ha implementado un circuito que incluya controles tendientes a corroborar la veracidad de los datos consignados por los proveedores en la

declaración jurada del título (requerida por el Art. 22 del Reglamento) y a detectar posibles modificaciones que se produzcan en los mismos.

De acuerdo a lo expresado, por personal del Registro, ya comentado en el Punto 1 precedente, la declaración jurada que suscriben los representantes de la empresa, intenta en principio, cumplir con las exigencias de la norma al momento de la inscripción, poniendo en cabeza del proveedor la responsabilidad de la información que brinda.

Sin embargo, de acuerdo al Art. 28 del Reglamento, la Dirección General de Compras y Contrataciones debe verificar la documentación acompañada por el proveedor.

Adicionalmente, si el proveedor incurriera en alguna de las causales de impedimento de inscripción (Art. 43 inc. c); o de falsedad u omisión de información en la documentación aportada al Registro (Art. 43 inc. a, b y d), la Dirección General de Compras y Contrataciones debe iniciar el procedimiento sancionatorio descrito en los Arts. 44 a 47.

La ausencia de controles de verificación de lo informado por los proveedores y sus modificaciones posteriores promueven situaciones como las comentadas en el párrafo siguiente y la no aplicación del circuito sancionatorio descrito en el Punto 4 precedente.

La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informa, con fecha 26/04/05¹¹, la existencia de trámites judiciales, que involucran a proveedores seleccionados en la muestra (ver Anexo III), que no fueron incluidos en la declaración jurada presentada por los mismos, no obrando constancias en los legajos individuales, de dichos proveedores, de haber comunicado, en forma posterior a la inscripción, las causas que se detallan a continuación:

Nº interno	Actor/Demandado	Objeto	Fuero/ Juzg.	Sec.	Monto \$	Nº Exped.
2462	Agroperfo SA (ex Perfomar SA)	Inc. de verificac. de crédito	Com. 8	16	1.469.420	8656
1133	Datco SA c/MCBA	Impugnación acto administrativo	CayT 1	2	20.735	EXP-253-0
	Datco SA c/GCBA	Impugnación acto administrativo	Civil 72	única		82389-1996
3089	Formato SA c/GCBA	Impugnación acto administrativo	CayT 12	23	32.103	EXP-2163-0
2811	GCBA c/Martino	Cobro de pesos	CayT 8	16	3.745	EXP-2204-0
694	GCBA c/IMPSAT					

¹¹ En respuesta a nuestra Nota AGCBA Nº 1237/05 del 20/04/05.

	SA IMPSAT c/GCBA	SA	Ejecución fiscal Sumarísimo	CayT 6 CayT 4	11 7	3.889.404 101.846	EJF-709364-0 EXP-4478-0
599	Lab. de Aplic. Electr. SRL c/MCBA		Cobro de sumas de dinero	Civil 104	Única	4.100	6982-1994
602	Laboratorios Richet c/ MCBA		Cobro de sumas de dinero	Civil 75	Única	41.336	33280-1995
147	Marcalba SA c/ GCBA		Impugnación Acto Administrativo	CayT 12	23	704.874	EXP-9702-0
	Marcalba SA c/ GCBA		Impugnación Acto Administrativo	CayT 12	23	28.683	EXP-9309-0

Asimismo, la Procuración General, informa la existencia de concursos preventivos de los siguientes proveedores, no constando en los legajos comunicación de tal situación:

Nº interno	Proveedor	Fuero / Juzg.	Sec.	Monto \$	Nº Exped.
3107	Helport SACIF	Com. 22	44	---	rf_1142
65	Sebastián Maronese e Hijos SA	Com. 16 Com. 16	31 31	574 2.719	49326 48694
1344	Viditec SA	Com. 10	20	116.402	rf_2414

Cabe destacar que, lo comentado en el párrafo precedente, induce el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. a, del Reglamento, el que dispone que en el legajo individual de cada proveedor se acumularán, entre otros, todos los antecedentes relacionados con la solvencia económica y moral.

6. Declaración Jurada establecida por Anexo I de la Disposición Nº 102-DGCyC-2003.

La disposición del título implementa, en su Anexo I y para los casos que las ofertas económicas no superen en ningún caso el importe de \$ miles 30, la presentación por parte del proveedor de una declaración jurada sustitutiva de los certificados fiscales para contratar (AFIP) y para licitaciones y/o contrataciones (DGR).

Al respecto, la administración del Registro no contempla mecanismos de control tendientes a corroborar, contra las ofertas económicas presentadas por los proveedores, la correspondencia de dicha declaración jurada y en el caso negativo la obligatoriedad de presentación de los certificados.

Lo comentado induce la ausencia de tareas que contribuyan a una eficiente gestión en la administración del Registro Unico y Permanente de Proveedores.

7. Indicadores económicos y financieros brindados por el sistema.

Entre la documentación a ser presentada por los proveedores, al momento de la inscripción, se encuentran los balances correspondientes a los tres últimos ejercicios.

Los datos incluidos en dichos estados son ingresados al sistema por parte del sector evaluación / asesoramiento contable, de acuerdo a lo descripto en el capítulo Aclaraciones Previas. Con dicha información y en forma automática, el sistema elabora indicadores como los de liquidez, solvencia, endeudamiento, nivel de endeudamiento, rotación de inventarios, rentabilidad sobre el capital y rentabilidad sobre el patrimonio neto.

De la documentación relevada, en los legajos de los proveedores, no se obtuvieron evidencias de utilización de las herramientas mencionadas y/o su archivo en los mencionados legajos.

Lo comentado deriva en la ausencia de incorporación, en el legajo individual del proveedor, de antecedentes referidos a solvencia económica dispuesta por el Art. 4º del Capítulo II – Funciones del Registro y en el desaprovechamiento de las bondades del sistema.

8. Documentación legajos individuales de los proveedores.

De la revisión de los legajos individuales de los proveedores incluidos en la muestra (ver Anexo III), se han verificado las situaciones descriptas a continuación:

- a) Diferencias entre la documentación obrante en el legajo y la que surge del sistema.

Al respecto, el sistema incluye información sobre certificados presentados por los proveedores que no tienen respaldo documental en los legajos individuales, conforme el cuadro a continuación:

Certificado	Fecha	Nº interno	Proveedor
Fiscal p/contratar (AFIP)	27/12/04	602	Laboratorios Richet SA
	17/03/05	617	Sonda Argentina SA
	07/12/04	2638	Alfredo Alberto Gutiérrez
	15/12/04	3107	Helpport SA
Fiscal p/licitaciones y contrataciones (Rentas)	22/03/05	617	Sonda Argentina SA
	25/10/04	2462	Constructora Perfomar SA
	30/03/05	2370	Ortopedia Gullone SRL

Deudores Alimentarios	Morosos	23/02/05	602	Laboratorios Richet SA
		15/04/05	662	Rovafarm Argentina SA
		17/02/05	713	Oxigenoterapia SA
		12/04/05	2349	Simón Alejandro Niemand
		07/04/05	2943	Inmac SA
		31/03/05	3107	Helpport SA

Asimismo, idéntica situación se ha producido respecto a información brindada por el sistema respecto a balances de los proveedores, no contenidos en los legajos, según el siguiente detalle:

Nº interno	Proveedor	Balance al
3033	Sifar Argentina SA	31/03/05

Adicionalmente, se ha detectado la existencia de otras inconsistencias, entre fechas de la documentación y las volcadas al sistema, referidas a poderes de los representantes legales, en los casos enunciados a continuación:

Nº interno	Proveedor
662	Rovafarm SA
2521	Eurolighting SA
2735	Cantera FC SA
3719	Homaq SA

- b) En 8/92 casos (8,7%) se detectó la ausencia de presentación de la nómina de la totalidad de personas que obligan a la sociedad y/o documentación / datos de sus cónyuges, dispuesto por el Art. 16 inc. d) del Reglamento del Registro, según el siguiente detalle:

Nº Interno	Nombre del Proveedor
65	Sebastián Maronese SA
266	Goya Corrientes SRL
504	Crhear SA
602	Laboratorios Richet SA
662	Rovafarm Argentina SA
823	Navalya SA
1052	Droguería General SA
2811	Mariano Hernán Martino

- c) De acuerdo al Art. 16 inc. e) del Reglamento, junto con la documentación a aportar por los proveedores, al momento de la inscripción, se acompañarán los balances correspondientes a los tres últimos ejercicios.

De los 92 casos verificados, en 2 (2,2%) se constató el incumplimiento de lo descripto, según lo detallado a continuación:

Nº Interno	Nombre del Proveedor
65	Sebastián Maronese SA
229	Universitas SRL

- d) Solicitud de inscripción incompleta o con datos que difieren de la documentación de respaldo.

En 8/92 (8,7%) casos se verificó la ausencia de integración de la totalidad de los datos contenidos en el formulario de solicitud de inscripción, según se detalla a continuación:

Nº Interno	Nombre del Proveedor
136	Alfagrama SRL
266	Goya Corrientes SRL
504	Crhear SA
713	Oxigenoterapia SA
976	Fouad Sabry El Sayed Ibrahim
1922	Mazzitelli, Mario C.
2158	Melnyk Pedro José
3033	Sifar Argentina SA

- e) Declaraciones juradas sobre veracidad de datos y/o sobre causales Art. 26 incompletas.

La situación del título pudo ser verificada en 7/92 casos (7,6%), detectándose la ausencia de inserción de la fecha en los formularios preimpresos (F/168/0004 y /005), de presentación obligatoria, incluidos como Anexos (Parte Especial) del Decreto N° 101-GCABA-2003, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº Interno	Nombre del Proveedor
136 (*)	Alfagrama SRL
995 (*)	Alfredo Carlos Gutiérrez
1115	Dismequi SRL
1670	Manat SA
1922	Mazzitelli, Mario C.
2444	Sebele Alejandro Jorge
3033	Sifar Argentina SA

(*) Las actualizaciones realizadas posteriormente contienen fecha.

- f) Legajos sin foliar.

De los 92 casos analizados, en 13 de ellos (14,1%) se observó la ausencia de foliado, en forma correlativa, de la documentación presentada por el proveedor, conforme al siguiente detalle:

Nº Interno	Nombre del Proveedor
147	Marcalba SA
175	Open Trade SA
193	Analistas Empresarios SRL
229	Universitas SRL
298	Cronimo SA
442	Filip SA
477	Maderera Lavallol SA
602	Laboratorios Richet SA
816	Quanto SA
823	Navalya SA
976	Fouad Sabry El Sayed Ibrahim
2083	Leandro José Conte
2349	Simón Alejandro Niemand

Lo comentado en el presente punto vulnera lo establecido en el Punto 3 del Anexo I de la Disposición Nº 062-DGCyC-2003¹².

- g) Certificado Fiscal para Contratar (AFIP) y/o Certificado para licitaciones y contrataciones (Rentas) no incluido en la documentación presentada por el proveedor.

De los 92 casos verificados, en 4 (4,3%) el legajo no contiene evidencias de presentación de los certificados del título, ni de la presentación de la declaración jurada sustitutiva, establecida por Disposición Nº 102-DGCyC-2003, según cuadro a continuación:

Nº Interno	Nombre del Proveedor
229	Universitas SRL
662 (*)	Rovafarm Argentina SA
2069	Provisiones Migre SRL
2710	Eduardo Russo y Cía. SA

(*) Posterior a la finalización de las tareas de campo, con fecha 06/07/05, presentó DDJJ Anexo I de la Disposición Nº 102-DGCyC-2003.

- h) Estatuto, acta de designación de autoridades e inscripción en la IGJ no certificado por escribano público.

¹² "Toda la documentación deberá encontrarse foliada en forma correlativa y firmada en todas sus hojas ..."

La ausencia de certificación corresponde a la documentación presentada por el proveedor Crhear SA (Nº interno 504) y vulnera lo dispuesto en el Reglamento, Art. 16 in fine, representando el 1,1% del total verificado.

- i) Disposición del ANMAT con la designación del Técnico responsable.

Se ha detectado la ausencia de presentación de la disposición mencionada, exigida por el Art. 24 en su inc. 1), en el caso del proveedor Laboratorio de Aplicaciones Electrónicas SRL (Nº interno 599), equivalente al 1,1% de la muestra.

- j) Certificado de fabricación o habilitación como laboratorio autorizado por ANMAT.

El legajo del proveedor Laboratorios Richet SA (Nº interno 602), no contiene evidencias de presentación del certificado exigido por el Art. 24 inc. 1), constituyendo el 1,1% de los legajos visualizados.

- k) La DDJJ dispuesta por el Anexo I de la Disposición 102-DGCyC-2003, adolece de fecha.

En 7/92 casos verificados (7,6%) se observó que no se ha fechado la declaración jurada del título.

Nº Interno	Nombre del Proveedor
811	Integral Building SRL
823	Navalya SA
921	Exones SRL
2158	Melnyk Pedro José
2349	Simón Alejandro Niemand
2521	Eurolighting SA
2638	Alfredo Alberto Gutiérrez

- l) Constancia de inscripción y/o acreditación del pago de ingresos brutos o convenio multilateral.

No se obtuvieron evidencias de presentación de las constancias y/o acreditaciones, exigidas por los Arts. 15 inc. d) y 16 inc. h), en 3/92 casos (3,3%), de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº Interno	Nombre del Proveedor
823	Navalya SA
938	Paoletti Victorio
2069	Provisiones Migre SRL

m) Constancia de aportes jubilatorios o monotributo.

De los 92 casos analizados, 7 (7,6%) no contienen antecedentes de presentación de las constancias, de inscripción y últimos dos pagos, exigidas en el Art. 15 inc. e), conforme al siguiente detalle:

Nº Interno	Nombre del Proveedor
938	Paoletti Victorio
995	Alfredo Carlos Gutiérrez
1922	Mazzitelli, Mario C.
2083	Leandro José Conte
2158	Melnyk Pedro José
2638	Alfredo Alberto Gutiérrez
2914	Eduardo Domingo Antonio Di Giovanni

n) Certificación de facturación anual.

Conforme lo dispuesto en el Art. 15, inc. c), para su inscripción las personas físicas deben adjuntar la facturación anual con firma de Contador, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso del proveedor Sebele Alejandro Jorge (Nº interno 2444), la documentación presentada no contiene la certificación del Consejo Profesional exigida, representando el 1,1% del total de casos considerados.

Las situaciones descriptas en el presente punto, denotan la ausencia o insuficiencia de controles instaurados, con el fin de dar acabado cumplimiento con lo dispuesto por la normativa vigente, al mismo tiempo que resta uniformidad a la documentación incluida en los legajos.

9. Inventario de proveedores inscriptos.

Del cotejo del inventario suministrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (Informe Nº 1868-DGCyC-2005 de fecha 18/03/05), obtenido a partir de los datos radicados en el módulo aplicativo y el recibido con fecha 02/05/05, con datos extraídos de la base de datos del sistema, se han detectado, entre ambos, diferencias de información respecto a los proveedores inscriptos.

Por lo relevado en las entrevistas realizadas y a la información suministrada al Registro por personal de la Unidad Informática de la Secretaría, dichas diferencias se debían a que en la versión residente en la aplicación no se hallaban declarados como inscriptos algunos estados del proveedor (por ejemplo: con solicitud de actualización de datos) y que en el aplicativo existía ausencia de actualización de los listados por desactualización de los filtros de estado del proveedor.

Lo comentado induce la falta de integridad y/o confiabilidad en la información brindada por el sistema aplicativo.

Cabe destacar, que de acuerdo a la información remitida por la Dirección General de Sistemas de Información al Registro de Proveedores, la situación comentada habría sido subsanada por medio de la actualización de los filtros de estado de los proveedores, y la entrada en funcionamiento de una interfaz con la aplicación del sistema SIGAF, no habiendo sido verificado por personal de esta auditoría en virtud de lo expuesto en el último párrafo del Capítulo Alcance.

RECOMENDACIONES

- a) 1. Evaluar la reformulación del Comunicado, reconsiderando la pertinencia de la opción de inscripción de los proveedores de obra en el Registro.
- a) 2. Disponer normativa complementaria y reglamentaria que no se oponga a lo establecido por el Decreto N° 101-GCABA-2003, o promover acciones tendientes a la reformulación del decreto mencionado.
- a) 3. Emitir normativa considerando lo dispuesto por el Reglamento del Registro, no flexibilizando el mismo a los incumplimientos de los Proveedores.
- a) 4. Impulsar mecanismos que aceleren el desarrollo e implementación de manuales y normas de procedimientos formales.
- b) 1. Incorporar en el Certificado de Habilitación de Presentación de Oferta información sobre toda la documentación vencida o desactualizada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el inc. d) del Art. 37.
- b) 2. Establecer mecanismos a fin de implementar el registro dispuesto por el inc. d) Art. 6 o intensificar las gestiones que promuevan la modificación de las funciones del Registro.

- b) 3. Profundizar las acciones tendientes al archivo, en los legajos individuales de los proveedores, de la información existente, al mismo tiempo que mecanismos de recopilación de otros antecedentes, disponibles en la Dirección General, sobre cumplimientos de contratos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inc. a) del Art. 4.
- b) 4. Implementar mecanismos tendientes a la inscripción de los listados de designación de las personas que integrarán las distintas Comisiones de Evaluación de Ofertas, dispuesta en el inc. e) del Art. 6., o incrementar las acciones tendientes a la modificación de la norma aplicable.
- c) 1. Desarrollar controles tendientes a la detección de causales de impedimento de inscripción, como:
 - Inc. f: consulta de las bases de datos de Recursos Humanos.
 - Inc. g: solicitud de información a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
 - Inc. h: solicitud de información a los Registro de la Propiedad.
 - Inc. i: solicitar la presentación de certificados de antecedentes judiciales, otorgados por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia.
- c) 2. Diagramar e implementar el circuito administrativo que posibilite la incorporación en el legajo del proveedor, y en el sistema, de la información y/o documentación presentada junto con la oferta.
- c) 3. Reforzar las negociaciones realizadas a fin de arribar a acuerdos formales que contemplen la obtención de información relacionada con los proveedores inscriptos.
- c) 4. A partir de la realización de los controles comentados en c) 1 y c) 5, ante la detección de causales, desarrollar el mecanismo sancionatorio dispuesto en el Capítulo V.
- c) 5. Implementar un circuito que incluya controles tendientes a corroborar la información declarada por el proveedor, como por ejemplo la solicitud de información a la Procuración General de la Ciudad.
- c) 6. Instaurar mecanismos que ratifiquen la correspondencia de presentación de la declaración jurada, considerando las ofertas presentadas.
- c) 7. Propulsar el archivo en los legajos individuales de los proveedores de los indicadores económicos y financieros brindados por el sistema.
- c) 8. Reforzar los controles instaurados o promover el desarrollo e implementación de nuevos controles, a fin de incluir toda la información, requerida por el Decreto 101-GCABA-2003 para la inscripción y

posteriores actualizaciones, en los legajos individuales de los proveedores.

- c) 9. Fortalecer los controles de la información sobre proveedores inscriptos y sus respectivos estados, a fin de otorgar integridad y confiabilidad a los inventarios elaborados.

CONCLUSIONES

Los considerandos del Decreto N° 101-GCABA-2003 incluyen, como fundamentos de creación del Registro Unico y Permanente de Proveedores, conceptos tales como fortalecimiento de las demandas de transparencia, competitividad y libre concurrencia, reformulación de los requisitos exigidos, mayor coherencia normativa sumada a una adecuada reglamentación fundada en la eficiencia y racionalidad, posibilitar a la Administración y al público en General conocer el conjunto de proveedores que contrata con el Gobierno de la Ciudad, otorgar una mayor seguridad jurídica en el proceso de selección, reducir los costos de tramitación evitándose la presentación de la misma documentación en distintos procedimientos de contratación y posterior análisis.

Con el objeto de organizar y poner en funcionamiento al Registro, la norma mencionada faculta a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en cuya órbita se inserta dicho Registro, tanto para el dictado de actos administrativos, como de normas reglamentarias y complementarias.

En uso de las facultades conferidas, la Dirección General emitió Disposiciones que contrarían lo establecido por el Reglamento del Registro y lo adaptan a los incumplimientos de los proveedores, de acuerdo a lo analizado en el apartado a) del título Observaciones.

Adicionalmente, se advierte la ausencia de cumplimiento de algunas de las funciones asignadas por el Reglamento (Capítulo II – Funciones del Registro), en virtud de lo expuesto en el acápite b) del título mencionado en el párrafo anterior.

Por otra parte, y a instancias del relevamiento del circuito y de la revisión de una muestra de legajos de proveedores inscriptos, surgieron otras observaciones que afectan al proceso de inscripción y mantenimiento del Registro, las que son descriptas en el capítulo Observaciones, parte c).

Los aspectos mencionados lesionan tanto los considerandos del Decreto N° 101-GCABA-2003, como los principios esenciales que deben regir el proceso de administración del Registro Unico y Permanente de Proveedores, que se resumen en: celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia.

ANEXO I MARCO NORMATIVO

1) Del Sector Público Nacional

- **Decreto – Ley 23.354/56:** Ley de Contabilidad (LC), Cap. VI, Arts. 55 a 64.
- **Decreto – PEN N° 5720/72:** Reglamentario de la Ley de Contabilidad.
- **Decreto – PEN N° 383/73:** Modificatorio del reglamento de contrataciones aprobado por Decreto N° 5720/72.
- **Decreto – PEN N° 825/88** (B.O. el 12/07/88). Reemplaza Registro de Proveedores por Padrón de Proveedores.
- **Resolución SpyME 24/01:** De fecha 15/02/01. Establece el nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el I.V.A. y el impuesto interno que pudiera corresponder, para considerar a una firma incluida en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- **Resolución AFIP 135/98 y modificatorias:** De fecha 4 de mayo de 1998. Crea el Certificado Fiscal para Contratar y establece exclusión de obligatoriedad de poseerlo para aquellas presentaciones de oferta por debajo de \$ 50.000. Instrumenta la reglamentación del apartado j inciso 4 del Art. 61 de la LC reglamentado por Decreto 5720/72, con la modificación introducida por el Decreto N° 825/88.

2) De la CABA

CONSTITUCIÓN DE LA C.A.B.A.	Sancionada por la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires el 01/10/96.
LEY 70 –CABA	Ley de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su cláusula transitoria tercera dispone que hasta tanto no se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley (publicada el 29-09-1998).
LEY 269-CABA-00	Crea el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as. Establece las funciones, requisitos para la inscripción y cese, consecuencias, limitaciones y restricciones para los inscriptos en el ámbito del Gobierno de la Ciudad. Condiciones para prestadores y proveedores.

LEY 1.218-CABA-03	Sancionada el 27-11-03, Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo en su Art. 10 la obligación de dictaminar en licitaciones, concesiones y contrataciones directas cuando superen determinados montos, como asimismo en todas aquellas reclamaciones que estén motivadas por una posible afectación de bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.
ORDENANZA 31.655	Sancionada el 16-09-75, establece para las contrataciones de servicios públicos y/o suministros que se lleven a cabo por la Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la aplicación del "Reglamento de Contrataciones del Estado" (Capítulo VI del Decreto - Ley 23.354/56 reglamentada por Decreto 5720/72).
ORDENANZA 43.311	Sancionada el 27-12-88, BM 18.453 del 19-01-89, establece la aplicación de la Ley Nº 13.064 (Obra Pública) y sus modificaciones.
DTO. 1162/80-MCBA	Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires – B.M. 16.406, del 19/11/80, y modificatorios.
DTO. 101-GCABA-03	Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.A.B.A., en la órbita de la D. G. De Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Reglamento y formularios de inscripción.
DTO. 1924-GCABA-04	Sancionado el 26-10-04, creación del Programa "Unidades Productivas"
DTO. 3272/87-MCBA	Sistema Nacional de Catalogación (BM 18.062).
DTO. 4443/88-MCBA	Sistema Nacional de Catalogación (BM 18.317).
DTO. 6927/80-MCBA	Reglamento para la unificación del procedimiento en los incumplimientos contractuales (B.M. 16.414).
DTOS. 1510 y 1572-GCABA-97	Aprueba disposiciones de procedimientos, fundamentos. Ley de procedimientos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Resolución 41 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Ley Nº 32 de fecha 28/05/98 y Decreto de promulgación 1144/98 (18/06/98).
DTO. 1826-GCABA-97	Deroga las responsabilidades primarias de la otrora Dirección Auditoría General dependiente de la Dirección General de Contaduría General y establece que la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará tareas de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes organismos de la Ciudad.
DTO. 1074-GCABA-99	B.O. 706 (02/06/99). Modifica parcialmente Decreto 524/96.
DTO. 1572-GCABA-99	B.O. 774 (10/09/99). Incorporaciones al Art. 3º del Dto. 524/96.
DTO. 209-GCABA-00	B.O. 901 (14/03/00). Incorporaciones al Art. 3º del Dto. 524/96.
DTO. 174-GCABA-01	B.O. 1148 (08/03/01). Incorporaciones al Art. 3º del Dto. 524/96.

DTO. 540-GCBA-01	Establece normas e instituye formulario (Certificado Fiscal) para participar en licitaciones o contrataciones, de cualquier naturaleza, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe superior a \$ 30.000.-. Los interesados deben acreditar mediante declaración jurada que no tienen deudas líquidas y exigibles en el impuesto a los Ingresos Brutos.
RES. 231-ShyF-02	B.O. 1376 (07/02/02). Modifica Anexo I de la Resolución 2857-SHyF 96.
RES.2647-SHyF-02	Obligación de presentar a partir del 1/09/02 el "Certificado Fiscal" instituido por Dto. 540-GCBA-01, a cargo de los interesados en participar en licitaciones y/o contrataciones con el GCABA.
DICTAMEN PGCBA N° 430 – 01	Fija la aplicación del Dto. 5720/72 y la Ley 13.064 L.O.P. en el ámbito de la CABA. Dispone la no aplicación en jurisdicción de la Ciudad del Decreto – PEN-436/2000.
DICTAMEN PGCBA N° 8035 – 02	En este dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considera que no se aplica el Decreto 436-PEN-00 a las compras y contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma y que rige la normativa referida a contrataciones vigente a la fecha de promulgación de la Ley 70, conforme a su Cláusula Transitoria Tercera.
DISPOSICION 61-DGCyC-2003	Aclaraciones concernientes a los requisitos Art. 24, del Reglamento del Registro de Proveedores, para la inscripción en rubros de salud.
DISPOSICION 62-DGCyC-2003	Aprueba normas para la presentación de los formularios y documentación para la inscripción en el Registro Unico y Permanente de Proveedores del GCABA.
DISPOSICION 102-DGCyC-2003	Dispone la obligación de adjuntar copia del certificado fiscal para licitaciones y/o contrataciones emitido por la DGR y el certificado fiscal para contratar otorgado por la AFIP.
DISPOSICION 160-DGCyC-2003	Aclaraciones complementarias del Art. 37 del Reglamento del Registro Unico y Permanente de Proveedores del GCABA.
DISPOSICION 243-DGCyC-2003	Establece formas alternativas para la obtención del Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas.
DISPOSICION 114-DGCyC-2004	Mantiene la vigencia de las inscripciones de las empresas que habiendo vencido su certificado de inscripción no hayan gestionado su reinscripción.
DISPOSICION 433-DGCyC-2004	Establécese la metodología de presentación de información vencida por los inscriptos en el "Registro Unico y Permanente de Proveedores".
DISPOSICION 51-DGCyC-2005	Establece el sistema y procedimiento "Situación impositiva del proveedor".
DISPOSICION 58-DGCyC-2005	Establece exigencias, complemento del Anexo I de la Disposición 51-DGCyC-05
COMUNICADO DE PRENSA DE LA DGCyC	Publicado en el B.O.C.B.A. N° 1817 de fecha 13/11/03. Excluye a las contrataciones bajo los regímenes de Obra Menor y Obra Pública de la aplicación de la normativa del Registro.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- Análisis del marco regulatorio de la CABA.
- Relevamiento del circuito instituido sobre la administración del Padrón de Proveedores.
- Relevamiento del Registro Unico y Permanente de Proveedores de la CABA, su estructura formal y real, funcionarios responsables, dotación y funcionamiento, sistemas de información, circuito de detección de causales y de registro de sanciones y mecanismos de relación y consulta con otros organismos.
- Obtención de información sobre el registro de seguimiento y evaluación de gestión de las adquisiciones en curso y finalizadas.
- Obtención y análisis de información estadística y/o de gestión elaborada por el Registro de Proveedores.
- Obtención de información sobre auditorías anteriores realizadas por otros Organismos de Control.
- Revisión global del inventario suministrado, evaluando aspectos tales como: confiabilidad, integridad, estructura, frecuencia y características.
- Selección de una muestra de carpetas, aplicando muestreo aleatorio simple con estratificación; los niveles de precisión y de confianza han sido determinados en 90% y 95% respectivamente.
- Realización de los siguientes procedimientos sobre la muestra resultante (detallada en Anexo III):
 - Cumplimiento del marco normativo.
 - Revisión del circuito, niveles de autorización, funcionarios y/o sectores intervinientes y controles realizados hasta la inscripción.
 - Publicidad de la información.
 - Niveles de cumplimiento y aplicación de penalidades.
 - Existencia de denuncias y / o sanciones en el Ente de la Ciudad.
 - Existencia de sanciones impuestas por la Dirección General de Contaduría.

- Existencia de causales de sanciones y / o motivos de rechazo de la inscripción con la Procuración General de la Ciudad.
- Inclusión, en los Certificados de Habilitación para presentar Oferta, de elementos vencidos y / o actualizaciones faltantes en los legajos individuales.
- Celeridad en la realización de trámites internos.

ANEXO III

MUESTRA SELECCIONADA DE LEGAJOS INDIVIDUALES DE PROVEEDORES

Nº Interno	Nº de CUIT	Denominación del Proveedor
54	30-56892628-1	J. M. Casoli S.A.
65	30-50069695-4	Sebastián Maronese e Hijos S.A.
116	30-51550523-3	Lindberg Argentina S.A.
130	30-70820473-7	Aseo y Servicios S.A.
136	30-64529169-3	Alfagrama S.R.L.
147	30-60867483-3	Marcalba S.A.
175	30-63785014-4	Open Trade S.A.
193	30-58782819-3	Analistas Empresarios S.R.L.
229	30-50015162-1	Universitas S.R.L.
266	30-64443548-9	Goya Corrientes S.R.L.
298	30-64634315-8	Cronimo S.A.
358	30-65840706-2	Servicios Industriales Avellaneda S.A.
410	30-58606755-5	Hydrotub S.A.
434	30-68645988-4	Cirugía Alemana S.A.
442	30-70826809-3	Filip S.A.
477	30-65771538-3	Maderera Lavallol S.A.
504	30-69617195-1	Crhear S.A.
510	30-70766630-3	Hicar S.A.
535	30-63960370-5	Ascensores 2001 S.R.L.
557	30-56927579-9	Del Río Construcciones S.R.L.
562	30-60388636-0	Imas S.R.L.
576	30-54689589-7	Estampados Civile S.A.
595	30-70811122-4	Compañía General de Construcciones Indeco S.R.L.
599	30-55573520-7	Laboratorio de Aplicaciones Electrónicas S.R.L.
602	30-50429422-2	Laboratorios Richet S.A.
617	30-57793593-5	Sonda Argentina S.A.
662	30-50481882-5	Rovafarm Argentina S.A.
694	30-62674717-1	Impsat S.A.
713	30-53564524-4	Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A.
811	30-70830221-6	Integral Building S.R.L.
816	30-61231922-3	Quanto S.A.
823	30-70179613-2	Navalya S.A.
837	30-70725684-9	Menarini Argentina Laboratorios Farmacéuticos S.A.
879	30-62143990-8	Electricidad Industrial S.R.L.
899	30-54791224-8	Congreso Construcciones Civiles S.R.L.
921	30-69115316-5	Exones S.R.L.
938	20-16602220-8	Victorio Paoletti
948	20-14901729-2	Eugenio Roberto Valls
976	20-17448402-4	Fouad Sabry El Sayed Ibrahim
984	23-24511306-4	Rosa Hermelinda Tejerina
995	20-04464150-0	Alfredo Carlos Gutiérrez
1047	30-51662039-7	Novartis Argentina S.A.
1052	30-70770084-6	Droguería General S.A.
1115	30-64385480-1	Dismequi S.R.L.
1133	30-59611620-1	Datco S.A.
1174	20-25864136-2	Javier Gustavo Allaria

1221	27-21657939-4	María José Castro
1250	30-70707375-2	Sdmo Argentina S.A.
1287	27-05120477-3	Elsa Inés Pereyra
1332	27-15275506-1	Herminia Fernández de Boan
1344	30-59015101-3	Viditec S.A.
1357	30-70056714-8	RDP Construcciones S.R.L.
1439	20-04363306-7	Carlos Alberto Vincelli
1511	30-52222821-0	Wiener Laboratorios S.A.I.C.
1524	30-69672813-1	Dinkel S.R.L.
1578	30-64738963-1	Audicenter S.R.L.
1601	33-70796116-9	ADDA Argentina S.R.L.
1670	30-70748709-3	Manat S.A.
1770	33-51934644-9	José A. Baguette e Hijo S.A.I.C.
1820	30-55243403-6	Impresora Contable S.A.
1922	20-04191997-4	Mario César Mazzitelli
1994	30-70821250-0	Marbuer S.A.
2020	30-70839550-8	Winecorp S.A.
2069	30-70848079-3	Provisiones Migre S.R.L.
2083	20-07828740-4	Leandro José Conte
2127	20-05050789-1	Miguel Antonio Piraino
2158	20-14432601-7	Pedro José Melnyk
2349	20-04536867-0	Simón Alejandro Niemand
2361	33-65323593-9	GE Sistemas Médicos de Argentina S.A.
2370	30-66149857-5	Ortopedia Gullone S.R.L.
2405	30-63898783-6	Rificor de Rimolo N. Y Orueta R.
2444	23-22344713-9	Alejandro Jorge Sebele
2462	30-70780438-2	Constructora Perfomar S.A.
2521	33-67780756-9	Eurolighting S.A.
2598	30-69762703-7	Ribo Construcciones S.R.L.
2638	20-14009140-6	Alfredo Alberto Gutiérrez
2710	30-61519864-8	Eduardo Russo y Cía. S.A.
2735	30-70497566-6	Cantera F C S.A.
2811	20-26737782-1	Mariano Hernán Martino
2914	20-17556942-2	Eduardo Domingo Antonio Di Giovanni
2943	30-68252029-5	Inmac S.A.
3033	30-70875617-9	Sifar Argentina S.A.
3069	30-69329177-8	Hardata S.A.
3089	30-63554243-4	Formato S.A.
3107	30-53562948-6	Helpport S.A.
3145	30-65617182-7	Angiocor S.A.
3178	30-70759268-7	3 G Comunicaciones Móviles S.R.L.
3236	30-70800628-5	IOA División Cirugía S.A.C.I.
3448	30-62329112-6	Plunimar S.A.
3719	33-68802088-9	Homaq S.A.
3812	30-66124829-3	Treggio S.R.L.
3822	30-70891895-0	Buonpan S.R.L.

ANEXO IV

PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE EL MARCO NORMATIVO APLICADO EN LA CABA Y EL UTILIZADO POR EL ESTADO NACIONAL

TEMA	CABA	NACION	DIFERENCIAS
Marco Normativo	Decreto 101/GCABA/2003 – Registro único y permanente de proveedores (en adelante RUP)	LEY 24.000 – Sistema de información de proveedores (en adelante SIPRO)	El GCABA crea un Registro, mientras que el Estado Nacional concibe un Sistema de Información.
Aplicación	A todos los procedimientos de selección del cocontratante (proveedor de la administración pública) (Art. 1º).	Oferentes y adjudicatarios inc. a) del art. 137	El objeto de aplicación de la Ciudad recae en el proveedor y su procedimiento de selección, mientras que en el SIPRO es el proveedor visto funcionalmente desde el proceso de la contratación.
Aplicación: Regla	El Reglamento es de aplicación obligatoria a todos los proveedores que participen en los procedimientos de selección del cocontratante (Art. 2º).	Previo a la adjudicación los organismos contratantes deberán acceder al SIPRO con el fin de obtener información sobre los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que se tramiten en sus respectivos ámbitos. (art. 137, inc. c).	El primero hace recaer la obligación en el proveedor, el segundo en el deber de la administración pública de acceder al SIPRO con el fin de obtener información del oferente.
Presentación de la información	Ante el RÚP. Capítulo III (Arts. 7º y subsiguientes).	Ante el Organismo contratante. (Artículo 138, incisos a); b); c) y d).	La información en el primer caso se presenta en el órgano centralizador de la misma y en el segundo se entrega a los diferentes organismos que luego informarán a la Oficina Nac. de Contrataciones.
Contenido de la Información: Personas físicas, Jurídicas y Agrupaciones de Colaboración y UTE	Facturación anual correspondiente a los últimos 3 años (Art. 15 inc. c), o Balances de los últimos tres ejercicios, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en toas sus hojas del Representante Legal y del Contador certificante, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. En caso de que la antigüedad de la empresa sea menor de tres años, deberá presentar los balances	Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación en los últimos tres años. (Art. 138 incs. a y b)	La diferencia sustancial es la información a ser suministrada al SIPRO respecto de los clientes en la esfera pública y privada según monto de facturación en los últimos tres años, mientras que en el caso del RUP lo solicitado se refiere a facturación total del proveedor.

	correspondientes a los ejercicios cerrados, siendo el mínimo uno (Art. 16 inc. e).		
Personas Jurídicas en formación		Fecha y objeto del contrato constitutivo; Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente. en los últimos tres años; Información sobre los principales clientes del Sector público y privado según monto de facturación en los últimos tres años. (Art. 138, inc. c).	La normativa del SIPRO prevé la figura de la persona jurídica en formación y en virtud del principio constitucional de libertad de comercio le otorga la posibilidad de participar del proceso de selección de contratación con el Estado, aún en formación, sin coartar su actividad comercial. Tal figura si era contemplada en la normativa antecedente (Decreto 1162/80) de la Ciudad de Buenos Aires.
Talleres Protegidos de Producción - requisitos	Podrán inscribirse en el RUP, los talleres protegidos de producción estatales o privados bajo dependencia de asociaciones con personería jurídica y reconocidas como de bien público, que tenga por finalidad la producción de bienes y/o servicios y cuya planta esté integrada por trabajadores con necesidades especiales preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral y afectados por una incapacidad que les impida obtener y conservar un empleo competitivo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.147, sus modificatorias y su reglamentación (Art. 52).		En este caso la CABA, prevé la inscripción de los talleres protegidos de producción, en un marco de características y requisitos específicos de acuerdo a la normativa, no contemplado en el marco nacional.
Verificación de la información y documentación acompañada	La Dirección General de Compras y Contrataciones verificará la documentación acompañada por el proveedor, dentro del termino de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de los formularios de inscripción. (Art. 28).	Dicha información podrá ser verificada en la Dirección Nacional de Auditoría dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación de la Presidencia de la Nación. (Art. 138 in fine).	En ambos casos se determina el organismo que tendrá a su cargo la verificación de lo presentado por el proveedor, con la diferencia que la Ciudad lo establece como un mecanismo obligatorio con determinado plazo, y en la Nación como facultad del Estado de verificar por lo que no se establece plazo.
Organismos Públicos Proveedores		Cuando el proveedor sea otro organismo de los comprendidos en el art. 1 del presente reglamento o perteneciere a la Administración Pública Provincial o Municipal o al GCABA, sólo deberá proporcionar al organismo contratante la siguiente	El RUP no prevé el supuesto del Estado como proveedor, donde su antecedente, Decreto Municipal 1162/80, contemplaba este aspecto en su Art.12..

		información: denominación, rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios y domicilio (Art. 139).	
Oportunidad de suministrar la información y presentación de la documentación respaldatoria, para la Inscripción y las sucesivas actualizaciones.	- De la Inscripción: Se puede apreciar en dos instancias determinadas a saber: a.- Respecto de los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro y que presenten junto con la oferta la totalidad de la documentación exigida junto con la misma. (Arts. 8º y 9º), o; b.- Respecto de personas físicas, jurídicas o UTE que deseen inscribirse, las que deberán presentar la solicitud y los formularios de inscripción, acompañados de la documentación que acredite los datos contenidos en los formularios. (art. 13, inc. f). Cumplida y aprobada la inscripción por el Registro, el mismo otorgará el Certificado de Inscripción al Proveedor. (arts. 8º, 33º, 34º, 35º, 36º - modificado por Disposición 114-DGCyC-2003-, 37º - modificado por disposición 160-DGCyC-2003, anexo I, acápite 1, 39º, 40º.) - De las actualizaciones: Los proveedores inscriptos estarán obligados a comunicar sin tardanza y por escrito, cualquier modificación y/o alteración de la documentación presentada a la fecha de su inscripción. En caso de no actualizar los datos, se tomarán como válidos los consignados oportunamente por el proveedor. (art. 38º). En ambos casos, ante la primera presentación del oferente, como en las modificaciones y / o actualizaciones de datos el Registro deberá emitir el Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas, cada vez que los requiera el proveedor o Comisión Evaluadora de Ofertas, o Comisión de Preadjudicaciones (Art. 37, Disposición 160/DGCyC).	En el momento de presentar la oferta, los interesados deberán suministrar por escrito la información contenida en los arts. 138 y 139 conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquélla. Dicha información se acompañará en un medio de almacenamiento magnético estándar, en el formato que establezca la Oficina Nacional de Contrataciones, a los fines de su incorporación a la base de datos del SIPRO. En los casos que corresponda deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar vigente (AFIP) y copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acrediten la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato; en estos casos, sólo deberán presentar los antecedentes que registren. La información y documentación antes mencionadas, se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados; en alguno de los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. En sucesivas presentaciones, ante el mismo y otros organismos, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados al sistema. En su caso, deberán proporcionar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación, de la	Resulta más ágil el mecanismo del SIPRO, a la vez que incorpora conceptos informáticos, como es el caso del soporte magnético.

		misma forma prevista para la presentación original y en el organismo ante el cual vayan a participar en un procedimiento de contratación (Art. 140).	
Deber de Información Organismos Control	de a de	Los proveedores registrados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) deberán aportar la información que solicite la SIGEN a los efectos de determinar el Precio Testigo para una contratación determinada. Sólo serán eximidos de la obligación citada, aquellos que acrediten la compra del pliego para dicha convocatoria (art. 142).	La normativa de la CABA no incluye el concepto de solicitud y obligatoriedad de presentación de información necesaria para la determinación de Precio Testigo de la contratación.
Sanciones	En caso de falsedad o falsificación de documentación u omisión de información y/o de los datos incorporados a la información aportada a este Registro por los proveedores que tramitan su inscripción, o por aquellos que ya se encuentran inscriptos, los mismos serán pasibles de sanciones acordes con la gravedad de la falta cometida y/o repetitivo de sus incumplimientos, de acuerdo a la escala de sanciones que se detallan en el presente (Art. 42). Detectada la anomalía se formará una Comisión integrada por tres personas, las que serán designadas por el Director General de Compras y Contrataciones, quienes tendrán a su cargo la evaluación de la documentación, en el plazo de tres días hábiles posteriores a su designación (Art. 44). Evaluada la Documentación la Comisión deberá notificar al proveedor de la anomalía detectada otorgándole un plazo de cinco días hábiles a fin de que efectúe su descargo y acompañe las pruebas que hagan a su derecho. Vencido el plazo, si el proveedor no presentare descargo alguno se tendrá por consentida la anomalía que se le imputa (Art. 45). Vencido el plazo estipulado en el artículo 45, la Comisión	Las revocaciones de adjudicaciones, las rescisiones contractuales y los incumplimientos de la obligación de suministrar información a la sindicatura general de la Nación de la Presidencia de la Nación a los efectos de determinar el Precio Testigo darán lugar, en los casos que se determinan en el presente Reglamento, a las siguientes sanciones: a) Suspensión; b) Inhabilitación. Las sanciones serán aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y afectarán a la persona física o jurídica que hubiere incurrido en falta. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla (Art. 144). No podrán imponerse sanciones de suspensión o inhabilitación después de transcurrido el plazo de tres años contados desde la fecha en que el acto a que diera lugar la aplicación de aquéllas quede firme en sede administrativa (Art. 148).	En el RUP las sanciones se refieren a información y documentación presentada por el proveedor en la inscripción, dado que la aplicación de sanciones por la relación contractual recae en la Dirección General de Contaduría. El SIPRO prevé la aplicación de sanciones, centralizada en la Oficina Nacional de Compras y Contrataciones, referidas a la relación jurídica estrictamente, es decir con el cumplimiento de los contratos.

	analizará la documentación obrante en el Expediente, debiendo expedirse dentro de los veinte días hábiles posteriores, efectuando un dictamen en el que se recomiende la ampliación d una sanción o la eximición de responsabilidad, el que serán sometido a consideración y opinión legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 46). Firmado el Acto Administrativo por parte del Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones, el mismo deberá notificarse fehacientemente dentro de los tres días posteriores de su firma. El proveedor podrá deducir contra el mismo los recursos previstos en la ley de Procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Art. 47).		
--	---	--	--